



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“Cien años de la Muliza a Ti”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 139-2025-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 12 de marzo de 2025.

El Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

### VISTO:

El Proveído s/n del Gerente Municipal, Informe N° 0877-2025-HMPP-GM-OGPP de la oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0314-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 093-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, Memorando N° 0588-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0205-2025-GDE-GM-HMPP/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 0077-2025-HMPP-GM-GDE-OPTyP, presentan el Plan de Trabajo denominado, “APOYO A LA XXVI FESTIVAL DE LA HERRANZA ANDINA 2025”, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194 “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, *del mismo modo el Art. 195 “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y le economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)”*

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie:*

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7 Titular de la Entidad, numeral 7.2 El titular de la Entidad es el responsable de, *inciso II) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto Institucional se reflejen en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo;*

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 0194-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 16 de julio de 2024**, faculta al Gerente Municipal de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco las facultades administrativas y resolutivas del alcalde, mencionando lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al GERENTE MUNICIPAL de**

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**

**“Cien años de la Muliza a Ti”**

la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**; (...) numeral 23) *Aprobar los Diferentes Planes de Trabajos y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad. (...)*;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 445-2023-A-HMPP-PASCO de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva General N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 093-2025-HMPP-GM-OGPP/OPyM de la Oficina de Planificación y Modernización, aprueba el plan de trabajo denominado, “**APOYO A LA XXVI FESTIVAL DE LA HERRANZA ANDINA 2025**”, sí está en el Plan Operativo Institucional 2025 de la Oficina de Promoción Turística y Productiva y cumple con los lineamientos de la Directiva Gerencial N° 001-2023-HMPP-GM-OGPP “Directiva Para la Formulación de Planes de Trabajo”;

Que, mediante Informe N° 0877-2025-HMPP-GM-OGPP de la Oficina de Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el informe N° 0314-2025-HMPP-GM-OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, que autoriza la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 22,000.00 (Veinte y dos mil con 00/100) soles.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado “**APOYO A LA XXVI FESTIVAL DE LA HERRANZA ANDINA 2025**”, por la suma de de S/. 22,000.00 (Veinte y dos mil con 00/100) soles, de acuerdo a su Estructura Presupuestal detallando lo siguiente:

<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 5. Recursos determinados.</b>
Rubro	: 08 Impuesto municipal.
<b>Fuente de financiamiento</b>	<b>: 2. Recursos directamente recaudados.</b>
Rubro	: 09 Recursos directamente recaudados.
Programa	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Actividad	: 5000476 Apoyo y promoción turística.
Secuencia funcional	: 0047 Promoción y desarrollo del turismo.
Genérica de gasto	: 2.3. Bienes y Servicios.
	: 2.6. Adquisición de activos no financieros
Monto	: S/. 22,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que la ejecución de las acciones de la aprobación del plan, “**APOYO A LA XXVI FESTIVAL DE LA HERRANZA**”

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”**

**“Cien años de la Muliza a Ti”**

**ANDINA 2025”**, el cual se encuentren sujetas a disponibilidad presupuestaria otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina de Promoción Turística y Productiva demás instancias administrativas competentes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, de advertirse dolo, negligencia o acto análogo en cumplimiento de sus funciones será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina de Promoción Turística y Productiva, se exhorta el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

**ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina de Promoción Turística y Productiva y demás instancias administrativas a liquidar los planes realizados en el año 2024, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina de Promoción Turística y Productiva y demás instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS**  
GERENTE MUNICIPAL

*Un futuro diferente*